

### **Procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución.**

1.- Cualquier persona puede hacer del conocimiento del Comité Interno de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del SABES de presuntas violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta del SABES y presentar su Queja y/o Denuncia, por los medios establecidos para este fin, y en su caso, acompañado del testimonio de un tercero. Las quejas y denuncias pueden interponerse al Comité Interno de Ética por las vías siguientes:

- a) Personalmente, ante Secretaria Ejecutiva.
- b) Por escrito libre presentado ante Secretaria Ejecutiva.
- c) Correo electrónico institucional dirigido a Secretaria Ejecutiva.
- d). Buzón de quejas y denuncias publicado en la página web del SABES.

2.- Una vez recibida la Queja y/o Denuncia, se verificará que contenga nombre, domicilio o direcciones electrónicas para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos de la persona involucrada y en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre estos los de al menos un tercero que haya conocido los hechos.

3.- Se podrá admitir la presentación de declaraciones anónimas, siempre que en éstas se identifique al menos a una persona que le consten los hechos, o indicios que permitan advertir la presunta violación a los valores éticos y a las normas de conducta del SABES.

4.- No se tramitarán Quejas y/o Denuncias que contengan simples apreciaciones subjetivas o tendenciosas que no permitan comprobar o advertir la presunta falta y/o incumplimiento y no aporten elementos objetivos que acrediten su veracidad.

5.- Solicitarán por única vez que la Queja y/o Denuncia cuente con los datos e indicios que permitan advertir la presunta falta y/o incumplimiento por parte de la persona involucrada, y de no contar con ellos se archivará el expediente como concluido.

6.- En caso de que él o la denunciante no atienda el requerimiento, o bien la información proporcionada en atención a éste, no aporte mayores elementos a los originalmente ofrecidos, se determinará la improcedencia correspondiente.

7.- En caso de que él o la denunciante amplíe la información y se cuente con elementos para iniciar una investigación, el Comité Interno de Ética emitirá el Acuerdo de inicio del Acta correspondiente.

8.- De considerar el Comité Interno de Ética que existe probable falta y/o incumplimiento a los valores éticos y a las normas de conducta del SABES, entrevistará a la persona involucrada y de estimarlo necesario, se solicitará la ratificación de la Queja y/o Denuncia, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la declaración.

9.- Cuando los hechos narrados en una declaración afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del Comité Interno de Ética, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato [DG-Codigo-de-etica-del-poder-ejecutivo-del-Estado-de-Guanajuato.pdf](#) y Código de Conducta del SABES [DG-Codigo-de-conducta-del-SABES.pdf](#)

10.- Las y los miembros del Comité Interno de Ética, presentarán sus conclusiones y si se considera un incumplimiento y/o violación a los valores éticos y a las normas de conducta del SABES, se determinarán las observaciones, y en su caso, las recomendaciones necesarias para subsanar la falta y evitarla en el futuro. De estimar una probable responsabilidad administrativa, dará vista a la Coordinación de Relaciones Laborales y/o Coordinación Jurídica y/o al Órgano Interno de Control.